



Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS IVAN RAMIRO MELENDEZ MORENO
DEMANDADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
NACIONAL EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2018-00422-00

Revisado el expediente, se advierte que junto al escrito de subsanación de la demanda se allegó igualmente memorial denominado "SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES", en el que se solicita se decrete como medida cautelar la suspensión provisional del fallo sancionatorio proferido mediante Auto No. DEHP 00237-18 del 26 de abril de 2018, del Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública, dentro del proceso disciplinario con radicado IUS 2016-72015 – IUC 103-838719.

Por consiguiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), córrase traslado a la demandada de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado (folios 1 al 9 del cuaderno de medida cautelar), para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (05) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 14 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 017 del 16 de MAYO de 2019.		
LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito		